|  |  |
| --- | --- |
|  | **Información sobre el servicio**  |

* **‘‘PICO’’** es la aplicación electrónica que permite a los ciudadanos y comerciantes realizar transacciones relacionadas al IVU utilizando una computadora con acceso a internet. Este sistema permite a los ciudadanos y comerciantes realizar transacciones de forma electrónica a partir del 1 de agosto de 2014.
* Toda propiedad mueble tangible importada a Puerto Rico por vía aérea o marítima para **uso, consumo o reventa** estará sujeta al pago del IVU por medios electrónicos.

|  |  |
| --- | --- |
| check mark | **Clasificación del contribuyente** |

* Comerciantes
* Individuos

|  |  |
| --- | --- |
|  | **Procedimientos y documentos referentes al servicio** |

* **Pasos a seguir en el Portal Integrado del Comerciante (PICO):**
	+ **Registrarse como usuario en el Portal**
		- Asociar comercios que desea administrar.
		- Solicitar, brindar acceso o modificar comerciantes dentro de PICO.
		- Administrar cuenta de un comerciante no existente en PICO.
	+ **Completar y radicar electrónicamente una Declaración de Importaciones para Uso. Esta declaración se utiliza para levante de mercancía del importador.**
		- Tipos de importador
1. **Individuo No Comerciante**- Individuo que compra mercancía al exterior para uso personal, vía aéreo o marítimo, que tiene la obligación de declarar y pagar IVU. El individuo deberá registrarse como comerciante en la página del Departamento de Hacienda para realizar la Declaración de la mercancía comprada. El sistema le otorgará un número de registro provisional para dicha transacción.
2. **Importador Afianzado-** Comerciante que mediante proceso establecido obtiene una fianza y al declarar la importación utiliza la misma para prorrogar el pago. El pago no podrá realizarse a más tardar del día diez (10) del próximo mes junto con el pago de la Planilla Mensual de Importaciones.
3. **Importador No Afianzado**- Comerciante que deberá declarar y pagar el impuesto antes de tomar posesión del mismo.
4. **Importador Pago Previo-** Individuo o importador, afianzado o no, que realizó una compra a una entidad fuera de Puerto Rico que tiene nexo, por lo que el impuesto lo pagó en la transacción de compra al llegar la mercancía. Dicho recibo deberá ser presentado en la oficina del NIC para su levante. Esta opción aún no se encuentra disponible.
* **Filtrar o añadir Conocimientos de Embarque**- Se seleccionan los conocimientos de embarque que se vayan a levantar.
* **Escoger y completar forma de declaración que aplique:**
* Declaración de Importación para Uso
* Declaración de Importación para Mercancía Importada por Otros Medios
* **Información sobre la Fianza**
	+ Requisitospara el proceso de Fianza
	+ Información adicional sobre la Fianza
* **Planilla Mensual de Impuesto sobre uso en Importaciones**
* **Planilla Mensual IVU**
* **Crédito por impuestos pagados por un comerciante revendedor**
	+ Reclamación del crédito
	+ Certificado de revendedor y de exención del IVU municipal
	+ Limitación del crédito
	+ Arrastre del crédito
	+ Cuenta de control de crédito de revendedor

|  |
| --- |
| *Errores más comunes en transacciones realizadas a través de PICO* |
| Errores | **Soluciones** |
| ¿Qué se debe hacer cuando el sistema PICO no reconoce el número patronal por el cual se registró la mercancía? | Comunicarse con la porteadora para validar que el número patronal utilizado por el comerciante sea el correcto. |
| ¿Qué ocurre cuando los conocimientos de embarque no aparecen visibles en PICO para llevar a cabo la Declaración?  | Esta situación podría ocurrir cuando se le da levante automático a la mercancía. Al darle levante automático a la mercancía no estará visible en PICO. |
| ¿Si tengo levante automático tengo que realizar una Declaración a través de PICO?  | Al tener levante automático lo correcto es hacer una Declaración Complementaria a fin de mes. |
| ¿Qué hago si los conocimientos de embarque que quiero declarar no se reflejan en PICO? | Corroborar la información con la Porteadora que es la que transmite conocimientos de embarque al Sistema de Mercancía General del Departamento de Hacienda. Este sistema alimenta a PICO.  |
| ¿Qué pasa si no quiero continuar siendo el administrador de una cuenta en PICO? | El administrador no puede eliminarse como administrador de la cuenta; se debe añadir un nuevo administrador. El nuevo administrador luego de registrarse como usuario podrá asociar sus comercios y a su vez desligar al administrador pasado. En caso de que no exista comunicación entre el administrador pasado con el administrador nuevo presentará una carta por escrito solicitando desligarse de la cuenta y deberá presentarse en el Negociado de Impuesto al Consumo en el Mercantil Plaza, Oficina de Imposición donde se evaluará de manera particular el caso y le proporcionarán una determinación. |

|  |  |
| --- | --- |
| C:\Users\Erasto\AppData\Local\Microsoft\Windows\INetCache\Content.Word\icon_book.png | **Código, reglamentos o leyes aplicables** |

* [Carta Circular de Rentas Internas 14-03](http://www.hacienda.gobierno.pr/sites/default/files/publicaciones/2014/07/cc_14-03.pdf)
* [Código de Rentas Internas de Puerto Rico](http://www.hacienda.pr.gov/sites/default/files/codigo_de_rentas_internas_11-19-2014_0.pdf)
* [Determinación Administrativa 14-10](http://www.hacienda.gobierno.pr/sites/default/files/publicaciones/2014/09/da_14-10.pdf)
* [Determinación Administrativa 14-15](http://www.hacienda.gobierno.pr/sites/default/files/publicaciones/2014/09/da_14-15.pdf)
* [Determinación Administrativa 15-05](http://www.hacienda.gobierno.pr/sites/default/files/publicaciones/2015/03/da_15-05.pdf)
* Ley 80 de 1 de julio de 2014

|  | **Sellos de Rentas Internas y métodos de pago** |
| --- | --- |

* **ACH Débito**- ACH débito es un método de pago donde el comerciante autoriza al Departamento de Hacienda a debitar electrónicamente la cantidad a pagar de su cuenta bancaria. Cada vez que el comerciante pague utilizando este método deberá proveer el número de ruta y tránsito y cuenta bancaria.
* **ACH Crédito**- Es una alternativa de pago que permite la transferencia electrónica de fondos desde la institución financiera hacia el Departamento de Hacienda para liquidar la deuda de impuestos sobre los conocimientos de embarque. Esta opción de pago no se refiere a tarjetas de crédito.
* **Fianza**- Este método de pago permite prorrogar el término establecido para el pago del impuesto. Interesados en establecer una fianza refiéranse a la CC 14-03. La fianza permite postergar el pago del impuesto de la Declaración de la mercancía hasta que se vaya a radicar la Planilla Mensual de Importaciones.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| *Importador* | *ACH Débito* | *ACH Crédito* | *Fianza* |
| Individuo |  |  |  |
| Comerciante No Afianzado |  |  |  |
| Comerciante Afianzado |  |  |  |

* ***Nota aclaratoria:*** *Los tres métodos de pago sólo estarán disponibles para comerciantes afianzados y en ningún momento podrán ser combinados.*

|  |  |
| --- | --- |
|  | **Ubicación y horario de servicio** |

* **Lugar:** Edificio Mercantil Plaza Piso 1, Oficina de Imposición

 Ponce de León Ave. 255,

 Parada 27 ½, 00918 San Juan

* **Horario:** Lunes a Viernes

 8:00 am-3:30 pm

* **Teléfono:** (787) 200-7310

 (787) 200-7311

* **Fax:** (787) 200-9574

* [Directorio de Colecturía](http://www.hacienda.pr.gov/sobre-hacienda/servicios-al-contribuyente/directorio-de-colecturias)
* [Directorio de Distritos de Cobro](http://www.hacienda.pr.gov/sobre-hacienda/servicios-al-contribuyente/directorio-de-colecturias)
* [Directorio de Centros de Servicio](http://www.hacienda.pr.gov/sobre-hacienda/servicios-al-contribuyente/directorio-de-colecturias)
* [Contacto del Procurador del Contribuyente](http://www.hacienda.pr.gov/sobre-hacienda/servicios-al-contribuyente/procurador-del-contribuyente/contacto)

|  |  |
| --- | --- |
|   | **Enlaces relacionados** |

* [Portal del Departamento de Hacienda](http://www.hacienda.gobierno.pr/)

|  |  |
| --- | --- |
| **C:\Users\Erasto\AppData\Local\Microsoft\Windows\INetCache\Content.Word\preguntas-frecuentes.jpg** | **Preguntas frecuentes** |

* **¿Qué es un nexo?** Algún individuo o comerciante con atadura comercial con Puerto Rico.
* **¿Qué es un consignatario?** El consignatario es la persona a la que está dirigida la mercancía. Es el responsable de realizar la Declaración de Importación.
* **¿Qué es un importador?** Individuo o comerciante que compra mercancía al exterior.
* **¿Qué es una porteadora?** Una porteadora es una compañía encargada de la transportación de bienes tangibles al exterior e interior de Puerto Rico.
* **¿Cómo selecciono los conocimientos de embarque que quiero levantar?** Los conocimientos de embarque deben coincidir en fecha, porteadora y vapor (barco) para efectos de una misma declaración.
* **¿Cuáles son los tipos de certificado que existen?** Los tipos de certificado que existen: Certificado de Exención de Manufactura (NIC), Certificado de Exención Municipal (SAC) y el Certificado de Revendedor Elegible (SAC)**.**
* **¿Se puede utilizar en PICO el mismo usuario y contraseña que usted utiliza en otras aplicaciones provistas por el Departamento de Hacienda como lo es la Colecturía Virtual?** No. Usted deberá crear un nuevo usuario para PICO. Sus usuarios de otros portales no son válidos en PICO.
* **Voy a comenzar a realizar negocios en Puerto Rico, ¿PICO provee un enlace para poder solicitar mi número de registro de comerciante?** Sí. Para aquellos comerciantes que no posean un Certificado de Registro de Comerciante, la página principal de PICO ofrece el enlace “Obtener número de comerciante” por medio del cual podrá registrarse por primera vez como comerciante. Además, puede registrarse a través de nuestra página en la Internet: www.hacienda.pr.gov presionando el enlace “Registro Electrónico de Comerciantes” bajo la opción de “IVU” o visitando una de las Oficinas de Servicio al Contribuyente.
* **Si creo mi usuario y contraseña en PICO, ¿a cuántas personas le puedo autorizar acceso?**  Usted podrá autorizar el acceso a cuantas personas desee. Además, podrá establecer el tipo de acceso que tendrá cada una de ellas. Por ejemplo, usted podrá autorizar el acceso para preparar, radicar y/o pagar declaraciones y planillas.
* **Tengo varias localidades o actividades registradas en el Departamento de Hacienda bajo un mismo número de cuenta patronal o seguro social. Para cada una de ellas tengo un Certificado de Registro de Comerciante. ¿Al registrarme en PICO, tengo que registrar cada localidad y crear un usuario y contraseña para cada una?**  No. Una vez registrado en PICO usted podrá realizar las transacciones relacionadas con toda localidad asociada a su Número de ID Patronal o Seguro Social bajo un solo usuario y contraseña. Al añadir la información de su comercio, el portal le mostrará todas las localidades asociadas a su Número de ID Patronal o Seguro Social. El portal seleccionará automáticamente una localidad como la localidad base. Esta localidad no representa una localidad física y será la que se utilizará para realizar toda transacción relacionada con el IVU.
* **¿PICO estará disponible en inglés?** Sí. PICO está disponible en inglés.
* **Soy un comerciante que me dedico a realizar ciertos servicios profesionales y poseo un Certificado de Registro de Comerciante que indica que soy agente retenedor (certificado color verde), ¿tengo que registrarme en PICO?**  Sí. Todo comerciante que tenga un Certificado de Registro de Comerciante que indique que es agente retenedor deberá registrarse en PICO.
* **Soy un comerciante que brindo servicios y poseo un Certificado de Registro de Comerciante que indica que soy agente no retenedor (certificado color rojo), porque genero ingresos menores de $50,000, ¿tengo que registrarme en PICO?**  En estos momentos, no tendrán que registrarse en PICO los comerciantes que posean un Certificado de Registro de Comerciante como agente no retenedor.
* **¿Dónde puede obtener las instrucciones para utilizar PICO?** Para obtener las instrucciones de cómo utilizar PICO, podrá referirse al Manual del Usuario disponible en http://comerciantes.hacienda.pr.gov/ presionando el enlace “Ayuda”.
* **¿Cuál es el propósito de radicar una Declaración de Importaciones para Uso?**  El propósito de radicar una Declaración de Importaciones para Uso es informar la importación de mercancía y obtener la autorización del Departamento de Hacienda para tomar posesión de la misma. Es decir, para notificar y poder realizar el levante de la mercancía importada.
* **.¿Quién es responsable de radicar la Declaración de Importaciones para Uso?**  El consignatario es el responsable de radicar la Declaración de Importaciones para Uso.
* **¿A qué se refiere el término consignatario?**  Un consignatario es la persona a quien se dirigen los artículos o mercancía para que la recoja personalmente o por medio de un barco, agente embarcador o cualquier otro intermediario.
* **En el caso de las importaciones, ¿Qué se considera como la fecha de introducción o arribo a Puerto Rico?**  Como regla general, la fecha de introducción o arribo a Puerto Rico es el día en que el comerciante, directamente o a través de un porteador, efectúa el levante y toma posesión de la propiedad mueble tangible introducida a Puerto Rico.
* **¿Continuará el Departamento de Hacienda emitiendo los certificados de registro de comerciante por separado, aunque al momento de llenar la Planilla Mensual del IVU se consolide la información en una sola planilla?**  Sí. Se van a estar emitiendo los Certificados de Registro de Comerciante por localidad para que el comerciante pueda tener el mismo visible para los clientes.
* **Si ya no existen los municipios participantes, ¿ya no hay que cobrar el 1%? En caso que tenga que cobrarlo, ¿a dónde enviaré el pago del 1%?**  El IVU municipal continua vigente. En cuanto a importaciones, se pagará el 6% estatal para poder realizar el levante. Por otra parte, el 1% municipal será remitido al municipio donde vaya a comercializarse posteriormente la mercancía. Esto no será de aplicación para aquellos comerciantes que posean un Certificado de Revendedor y de Exención Municipal vigente.
* **¿Cuál es la fecha límite para radicar las Planillas Mensuales de IVU municipal?**  Las Planillas Mensuales de IVU municipal se radicarán no más tarde del día veinte (20) del mes siguiente. Es decir, aplicarán las mismas disposiciones del Código.
* **¿Los pagos de las planillas de IVU se seguirán haciendo en las instituciones financieras participantes (bancos y cooperativas)?**  No, todos los pagos, declaraciones y planillas relacionadas al IVU deben realizarse a través de PICO.
* **¿Es necesario tener una cuenta bancaria para poder realizar los pagos del IVU a través de PICO?**  Sí. Para poder realizar pagos a través de PICO es necesario tener una cuenta bancaria.
* **Me dedico a proveer servicios profesionales. ¿Hubo cambios en relación a las transacciones de negocio a negocio que son tributables o exentas?**  En términos generales, las disposiciones de la Ley 80-2014 no afectaron las transacciones negocio a negocio.
* **¿Tienen las agencias de gobierno que pagar el impuesto sobre uso cuando se hagan compras fuera de Puerto Rico?**  Las agencias de gobierno continúan exentas del pago del IVU independientemente adquieran propiedad mueble tangible dentro o fuera de Puerto Rico.
* **¿Cómo solicito un Certificado de Revendedor y de Exención del IVU Municipal?** La solicitud se hará en cualquiera de las Oficinas de Servicios al Contribuyente. Para esto deberá completar el Modelo SC 2914 E y someter los documentos requeridos en dicho modelo. Puede acceder al mismo presionando el enlace “Formularios” bajo la sección de “Planillas y Formularios” en nuestra página en la Internet.